



Oficio: U.A.I.P. 3215/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 15 de diciembre de 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

### C. Anónimo

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300033721** el día **08 de diciembre del año 2021**, misma que a la letra dice:

- *"¿CUÁNTOS CASOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, ACTITUDES INDEBIDAS DE LA POLICÍA O VIOLENCIA POLICIACA SE DENUNCIARON ESTE 2021? (ESPECIFICAR EN QUE FECHA OCURRIERON, EN QUE COLONIA Y CUÁNTOS POLICÍAS ESTAN INVOLUCRADOS EN CADA CASO. DE LOS CASOS DENUNCIADOS ESTE AÑO, ¿ EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRA CADA UNO , O CUÁL ES EL ESTATUS DE LA INVESTIGACIÓN? ¿ESTE 2021, CUÁNTOS ELEMENTOS FUERON DADOS DE BAJA POR LAS RAZONES YA MENCIONADAS? ¿CUÁNTO SE LES PAGO DE FINIQUITO A LOS POLICÍAS DADOS DE BAJA POR LAS RAZONES YA MENCIONADAS?, (ESPECIFICAR DE LO QUE SE PAGO DE FINIQUITO? ¿DE LOS POLICÍAS DESPEDIDOS, ALGUNO DE ELLOS LOS DEMANDÓ?." (sic).*

Se remite copia simple de los siguientes oficios: **S.S.C./0247/2021**, suscrito por el **Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana** y **T.M.G./1131/2021**, suscrito por la **C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 573, celebrada el día 15 de diciembre del año 2021, específicamente en el punto 5 del orden del día. Toda vez que de entregar dicha información podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado y pueden llegar a encontrarse contenidos dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público. De igual forma los registros de información en materia de seguridad pública, se manejan bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracciones XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracciones X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículos 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; artículo 110 cuarto párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y así como de los numerales Cuarto, Sexto, Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación de la información, así como la prueba de daño.

Ahora bien, en virtud de las manifestaciones hechas por la Secretaria de Seguridad Ciudadana, se le recomienda ingresar la solicitud ante la **Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**, determinación que ha sido **confirmada** por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 573, celebrada el día 15 de diciembre del año 2021, específicamente en el punto 6 del orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante dicha Unidad de Transparencia, la cual cuenta con los siguientes datos:



**Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato**

Carretera. Marfil / San José de Cervera No.140, 36250

Ext.40105 San José de Cervera, Gto.

[unidaddetransparenciafge@guanajuato.gob.mx](mailto:unidaddetransparenciafge@guanajuato.gob.mx)

PNT: Sujeto Obligado, Fiscalía General del Estado de Guanajuato

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.



**Atentamente.**  
**Lic. Erick González Ramírez**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso**  
**a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

RCVA



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Bajas y finiquito de los elementos de seguridad.	Reservada	<p>Artículo 113 fracciones XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracciones X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; artículo 110 cuarto párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y así como de los numerales Cuarto, Sexto, Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	15 de diciembre de 2021	5 años.	<p>En relación a la prueba de daño, la seguridad ciudadana de esta ciudad, es un factor esencial del bienestar y la razón primordial de la existencia del poder público: el pacto básico entre éste y la población consistente en que la segunda delega su seguridad en autoridades e instituciones constituidas, las que adquieren el patrimonio de los individuos. Para ello están dotadas de facultades e instrumentos como leyes y reglamentos, organismos de procuración e impartición de justicia y el uso exclusivo de la fuerza pública, con base en el Modelo del Sistema de Seguridad Pública con enfoque ciudadano y de prevención, por ello el estado de fuerza no debe ventilarse, debido a la situación de violencia provocada por el crimen organizado, lo cual pone en riesgo la seguridad de las y los ciudadanos.</p>	<p>Dicha información podría vulnerar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado y pueden llegar a encontrarse contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.</p>	Sesión ordinaria número 573 celebrada el día 15 de diciembre de 2021 específicamente en el punto 05 del orden del día.

**INSTRUCTIVO**

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Información confidencial:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Fundamento legal:</b>	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
<b>Periodo de reserva:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
<b>Prueba de daño.</b>	Los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Motivación.</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional. Significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**MA:**  No aplica al supuesto.

**NOMENCLATURA**





Guanajuato, Gto. a 13 diciembre del 2021.  
Secretaría de Seguridad Ciudadana.  
S.S.C./0247/2021.  
Asunto: Se da contestación a oficio.

**LIC. ERICK GONZÁLEZ RAMÍREZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./3180/2021**, recibido en fecha 08 ocho de diciembre del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada por el **C. Anónimo**, en esta Unidad de Transparencia por el cual solicita la siguiente información:

*"CUÁNTOS CASOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, ACTITUDES INDEBIDAS DE LA POLICÍA O VIOLENCIA POLICIACA SE DENUNCIARON ESTE 2021? (ESPECIFICAR EN QUÉ FECHA OCURRIERON? EN QUÉ COLONIA Y CUÁNTOS POLICÍAS ESTÁN INVOLUCRADOS EN CADA CASO, DE LOS CASOS DENUNCIADOS ESTE AÑO ¿EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRAN CADA UNO O CUAL ES EL ESTATUS DE LA INVESTIGACIÓN? ESTE 2021, CUÁNTOS ELEMENTOS FUERON DADOS DE BAJA POR LAS RAZONES YA MENCIONADAS? ¿CUÁNTO SE LES PAGÓ DE FINIQUITO A LOS POLICÍAS DADOS DE BAJA POR LAS RAZONES YA MENCIONADAS?, ESPECIFICAR DE LO QUE SE PAGÓ DE FINIQUITO? DE LOS POLICÍAS DESPEDIDOS, ALGUNO DE ELLOS LOS DEMANDÓ?"*

Atento a lo anterior, expongo lo siguiente:

I.- En relación al punto respecto a *"CUÁNTOS CASOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, ACTITUDES INDEBIDAS DE LA POLICÍA O VIOLENCIA POLICIACA SE DENUNCIARON ESTE 2021? (ESPECIFICAR EN QUÉ FECHA OCURRIERON? EN QUÉ COLONIA Y CUÁNTOS POLICÍAS ESTÁN INVOLUCRADOS EN CADA CASO, DE LOS CASOS DENUNCIADOS ESTE AÑO ¿EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRAN CADA UNO O CUAL ES EL ESTATUS DE LA INVESTIGACIÓN? ESTE 2021, hago el señalamiento que los conceptos ACTITUDES INDEBIDAS DE LA POLICÍA O VIOLENCIA POLICIACA, no es un tipo penal, asimismo; hago de su conocimiento que en relación a los hechos delictuosos al parecer de abuso de autoridad o de algún hecho constitutivo de delito, la autoridad competente para iniciar Carpeta de Investigación es el Ministerio Público, lo cual está regulado que la policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en este caso, no es competencia de la policía preventiva clasificar los delitos, dicha competencia recae en el Juez de Control, el inicio de la etapa de investigación hasta el dictado del auto de apertura a juicio, lo anterior, con fundamento en los artículos 127, 131 y 133 del Código Nacional de Procedimientos Penales.*



Cabe mencionar que el Ministerio Público tiene la siguiente competencia conforme a lo establecido por el Código Nacional de Procedimientos Penales en los siguientes artículos:

**Artículo 127. Competencia del Ministerio Público**

*Compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las Policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.*

**Artículo 131. Obligaciones del Ministerio Público**

*Para los efectos del presente Código, el Ministerio Público tendrá las siguientes obligaciones:*

- II. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito;*

**Artículo 221. Formas de inicio**

*La investigación de los hechos que revistan características de un delito podrá iniciarse por denuncia, por querrela o por su equivalente cuando la ley lo exija. El Ministerio Público y la Policía están obligados a proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia.*

*Tratándose de informaciones anónimas, la Policía constatará la veracidad de los datos aportados mediante los actos de investigación que consideren conducentes para este efecto. De confirmarse la información, se iniciará la investigación correspondiente.*

**II.-** Respecto al punto de "ESTE 2021, CUÁNTOS ELEMENTOS FUERON DADOS DE BAJA POR LAS RAZONES YA MENCIONADAS? Le informo que esta información es **reservada** conforme a lo establecido por el artículo 73 fracción X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**III.-** Por último, en relación al punto de *ESPECIFICAR DE LO QUE SE PAGÓ DE FINIQUITO? DE LOS POLICÍAS DESPEDIDOS, ALGUNO DE ELLOS LOS DEMANDÓ?* Le informo que esta información es **reservada** conforme a lo establecido por el artículo 73 fracción X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, me despido de Usted.

**ATENTAMENTE.**

**MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA.  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**



C.c.p.- Maestra Martha Isabel Delgado Zárate, Secretaria del Honorable Ayuntamiento. Para su conocimiento.  
L'SPR/C.J.



"Bicentenario de la consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

Oficio Núm.: T.M.G./1131/2021

Guanajuato, Gto., a 13 de diciembre de 2021

Asunto: respuesta a oficio U.A.I.P. 3179/2021



Lic. Erick González Ramírez  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.  
Presente

En seguimiento al oficio número **UAIP. 3179/2021** correspondiente a la solicitud presentada por el C. **Anónimo** con número de folio **110196300033721**, en fecha **08 de diciembre del año 2021**, en la que requiere lo siguiente:

- *"¿CUÁNTOS CASOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, ACTITUDES INDEBIDAS DE LA POLICÍA O VIOLENCIA POLICIACA SE DENUNCIARON ESTE 2021? (ESPECIFICAR EN QUE FECHA OCURRIERON, EN QUE COLONIA Y CUÁNTOS POLICÍAS ESTAN INVOLUCRADOS EN CADA CASO. DE LOS CASOS DENUNCIADOS ESTE AÑO, ¿ EN QUÉ ESTADO SE ENCUENTRA CADA UNO, O CUÁL ES EL ESTATUS DE LA INVESTIGACIÓN? ¿ESTE 2021, CUÁNTOS ELEMENTOS FUERON DADOS DE BAJA POR LAS RAZONES YA MENCIONADAS? ¿CUÁNTO SE LES PAGO DE FINIQUITO A LOS POLICÍAS DADOS DE BAJA POR LAS RAZONES YA MENCIONADAS?, (ESPECIFICAR DE LO QUE SE PAGO DE FINIQUITO? ¿DE LOS POLICÍAS DESPEDIDOS, ALGUNO DE ELLOS LOS DEMANDÓ?."*

Respecto de su petición se comenta que no es competencia de la Tesorería Municipal, sin embargo se informa que no se han pagado finiquitos por tales condiciones.

Sin más por el momento me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Irma Mandujano García  
Tesorera Municipal